En el proceso que se siguió en este Juzgado contra Melesio Casillas por el delito de robo en bienes de la propiedad de Maura Sánchez, recayó una sentencia que a la letra dice:--

"Tepatitlán, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiseis.-Vista la presente causa seguida de oficio en contra de Melesio Casillas, por el delito de robo cometido en bienes de la propiedad de la señorita Maura Sánchez, habiendo pasado tal hecho en el mes de junio de mil novecientos veinticinco y siendo el referido Melesio Casillas casado, jornalero, de treinta y seis años de edad, de nacionalidad mexicana, originario del rancho de "Los Sauces de este Municipio y vecino al ser aprehendido de la ciudad de Guadalajara; y-Resultando:-1/o. Que el dia veintidós de diciembre próximo pasado, el Agente del Ministerio Público local, en oficio número ciento noventa, pide se inicie la averiguación correspondiente en contra de Melesio Casillas, acusado por la señorita Maura Sánchez de haberle robado una pistola de su propiedad; quedando a disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este lugar, el mencionado Casillas. Cumplimentando lo pedido por el aludido funcionario, éste Juzgado en la fecha últimamente citada, dicta un auto ordenando que se abriera la averiguación respectiva, darse los avisos de ley, tomársele su declaración al detenido y practicarse todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, cuyo auto fué cumplimentado debidamente.-2/o. Que al rendir su declaración la señorita Maura Sánchez, narró los hechos en la siguiente forma: que notó se le había extraviado de su casa habitación una pistola calibre treinta y dos veinte, con mangos de concha, pavón negro, funda y carrillera de color café obscuro, estando ésta acojinada y con sesenta cartuchos; que habiendo hecho algunas investigaciones sobre la pérdida de dicha pistola y sus accesorios, ha sabido últimamente por José de Jesús Padilla y Aldrete, que José Peña andaba vendiendo los objetos de referencia y que al expresado Peña se los había dado a comisión Toribio González; que la exponente preguntó a Peña si era cierto lo que le había referido el citado Padilla y Aldrete, a lo que contestó aquel que sí es cierto; habiendo investigado más sobre el asunto de que se trata, con don Toribio González, quién le dijo había comprado los citados objetos a Melesio Casillas; por lo que, la misma declarante supone que éste fué el autor de tal robo, estando Casillas mal en su cerebro, según lo dice la misma declarante y siendo tío político de ésta; diciendo además que Casillas estuvo en la casa de la referida Sánchez.-3/o. Que al declarar Jesús Padilla y Aldrete, dijo: que vió que José Peña andaba vendiendo una pistola que éste proponía de calibre treinta y dos veinte y cuya pistola le pareció al declarante que era de la señorita Maura Sánchez; que en vista de esto, el que declara dijo a la señorita Sánchez, que una pistola que tría vendiendo José Peña, se le había figurado a la que se le había perdido a la citada señorita; agregando que supo que se le había perdido la pistola de que se trata a la repetida Sánchez, pero que no sabía quién se la hubiera robado. José Peña al declarar, manifestó: que Toribio González hacía como tres meses, le dió a vender una pistola treinta y dos veinte, negra, mangos de concha; que al enseñar el declarante dicha pistola a Jesús Padilla y Aldrete, éste le dijo que sabía que a Maura Sánchez se le había extraviado una pistola y que se le figuraba que era la que traía vendiendo: por lo que, el declarante al tener tal noticia, entregó la pistola de que se habla a Toribio González.-4/o. Que en su declaración Toribio González, manifestó lo siguiente: que en el mes de junio del año en curso (mil novecientos veinticinco;), dió a don Melesio Casillas una pistola y treinta y tres pesos en efectivo, a cambio de una pistola treinta y dos veinte, negra y mangos de concha, cuya arma hace como dos meses y medio, se la dió a vender a José Peña en la cantidad de cincuenta pesos; y que el expresado Peña